



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE DECLARATIVO
DEMANDANTE: JHOANA JIMENEZ SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS S.A NIT.
805.000.427-1
RADICADO: 20001 31 03 003 2015 00022 00.
FECHA: 21 SEP 2021

En atención a la resolución No. 006045 de fecha 27 de mayo de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes, y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, identificada con el NIT. 805.000.427-1, Procede el despacho a darle trámite conforme a lo establecido, en la resolución No. 006045 de 2021, expedida por la Súper Intendencia Nacional de Salud, suscrito por el Dr, FABIO ARISTIZABAL ANGEL, en su condición de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD, donde se ordena en su artículo tercero;

“1.- MEDIDAS PREVENTIVAS OBLIGATORIAS.

a) ...

c). *La comunicación a todos los Jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida. (Lo subrayado es nuestro).*

En consecuencia, de lo anterior según lo indicado en el artículo tercero, literal c de la resolución No. 006045 de 2021, expedida por la Súper Intendencia Nacional de Salud., se procedente, a suspender el presente proceso ejecutivo singular seguido por JHOANA JIMENEZ SALAZAR Y OTROS, contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, identificada con el NIT. 805.000.427-1, por el término de dos meses hasta el 27 de julio de 2021.

Ordenando al demandante la notificación del agente especial interventor de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA.

R E S U E L V E:

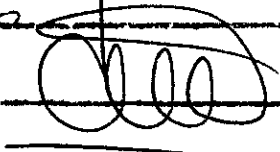
PRIMERO: Se suspende el presente proceso ejecutivo singular seguido por JHOANA JIMENEZ SALAZAR Y OTROS contra la entidad objeto de toma de posesión COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA, por el término ordenado por la Superintendencia de Salud, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: OFICIESE al agente especial interventor de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA., para que indique si continúa suspendido el proceso o se reanuda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALEDUAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Hoy 22 SEP 2021 de _____ Año _____
Notifico el auto anterior por anotación en estado
Número 066
SECRETARIO 

C.J.